



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-34-EV**

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una Oferta Pública de Acciones Preferidas a favor de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana (la “Ley núm. 183-02”).
- Vista** : La Ley núm. 479-08, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008), General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones.
- Vista** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- Vista** : La Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha dos (2) de julio del año dos mil quince (2015), que aprueba el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-11-MV, que aprueba el Reglamento de Gobierno Corporativo modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), R-CNMV-2023-04-MV.

h



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV (el “Reglamento de Oferta Pública”).
- Vista** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-17-MV, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Cambio de Control, Fusión, Intervención Administrativa, Suspensión y Exclusión de los Emisores y los Valores de Oferta Pública.
- Vista** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-10-MV, que aprueba el Reglamento Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.
- Vista** : La Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores") de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV, que aprueba la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública, modificada por la Circular núm. 01/23, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).
- Vista** : La Circular ADM: CADM-R&A-202314302 emitida por el superintendente de la Superintendencia de Bancos, mediante la cual otorga la no objeción al Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. a proceder con el aumento del capital suscrito y pagado hasta la suma de tres mil trescientos veinticuatro millones ciento veintiún mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 3,324,121,000.00), dividido en veintisiete millones setecientas cuarenta y un mil doscientas diez (27,741,210) acciones comunes y cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas, con un valor nominal de cien pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100.00) cada una.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Visto** : El Plan de Adecuación al Reglamento de Gobierno Corporativo depositado por el emisor solicitante a través de su agente de colocación Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) mediante la comunicación núm. 02-2022-000663 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).
- Visto** : El informe, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de acciones preferidas de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A., mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.
- Considerando** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, los bancos múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando :** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.
- Considerando :** Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17, por efecto de la Primera Resolución de fecha primero (1ero) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-09-EV, la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”) de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. en calidad de emisor, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-84452-3. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVEV-060.
- Considerando :** Que Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. contrató a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), para que actúe como agente estructurador del programa de emisión de acciones preferidas objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.
- Considerando :** Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A., de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), tramitada por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), en calidad de agente estructurador del solicitante, en su comunicación recibida bajo el núm. 02-2023-000489 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los accionistas de dicha entidad aprobaron el programa de emisión de acciones y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas.
- Considerando :** Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Variable, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2023-000489, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A., debidamente representado por el señor Carlos Julio

Camilo Vincent, en calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisión de acciones por hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas.

Considerando : Que dicha solicitud fue completada y adecuada mediante las comunicaciones núms. 02-2023-000502, 02-2023-000518, 02-2023-000522, 02-2023-000543, 02-2023-000555, 02-2023-000615 y 02-2023-000663, de fechas doce (12), diecinueve (19) y veinte (20) de junio, cinco (5) y doce (12) de julio, tres (3) y veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente, y mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de las comunicaciones núms. 72151, SL-2023-000413 y SL-2023-000448 de fechas cinco (5) de junio y trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

Considerando : Que el Reglamento de Oferta Pública establece en el párrafo I del artículo 30 que: “La sociedad que pretende emitir acciones deberá presentar como parte de los requisitos de autorización e inscripción un plan de adecuación al régimen de gobierno corporativo a ser implementado antes de la colocación de los valores o admisión a negociación de los valores en una bolsa de valores”.

Considerando : Que el párrafo II del artículo 51 del Reglamento de Oferta Pública establece que: “La solicitud de autorización de un aviso de colocación deberá depositarse formalmente en la Superintendencia y su aprobación estará sujeta a que el emisor haya remitido la constancia de la constitución de las garantías aplicables, la documentación legal, el prospecto de emisión y demás documentos que respaldan la oferta pública. La Superintendencia resolverá sobre la solicitud a más tardar el día hábil siguiente de su depósito”.

Considerando : Que el plan presentado por el emisor solicitante para la implementación de las disposiciones de gobierno corporativo debe ser completado en el plazo previsto en dicho plan, debiendo remitir a la Superintendencia los documentos correspondientes para fines de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores previo a que el emisor presente su solicitud de aprobación de un aviso de colocación primaria.

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, este ente regulador ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

inscripción en el Registro de un programa de emisión de acciones preferidas por hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas realizada por Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. No obstante, dicho informe refiere que la colocación de la emisión deberá estar supeditada a la implementación del plan de adecuación al régimen de gobierno corporativo previo a la colocación de los valores o admisión a negociación de los valores en una bolsa de valores.

Considerando : Que esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisión de acciones preferidas por hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas realizada por Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un programa de emisión de acciones preferidas por hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas realizada por Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A., decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Aprobar la oferta pública por hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) acciones preferidas mediante ampliación de capital requerida por el **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, cuya colocación estará **condicionada a la implementación del plan de adecuación a las disposiciones de gobierno corporativo**, conforme se establece en la presente Resolución.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente, dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

de acciones preferidas, cuyo programa de emisión posee las características que se indican a continuación:

a) Tipo de Valores	:	Valores de renta variable denominados “Acciones Preferidas”.
b) Moneda	:	Pesos dominicanos.
c) Cantidad de valores	:	Hasta cinco millones quinientas mil (5,500,000) nuevas acciones preferidas emitidas a través de una ampliación de capital de la sociedad, las cuales, una vez emitidas, representarán el dieciséis punto cincuenta y cinco por ciento (16.55%) del capital suscrito y pagado del Emisor.
d) Valor nominal	:	Cien pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100.00).
e) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotaciones en cuenta.
f) Uso de los fondos	:	Los recursos obtenidos en ocasión a esta oferta pública podrán ser destinados para capital de trabajo, afectando las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos. Estos recursos serán integrados como parte del capital primario del Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada tramo de la emisión.
g) Mercado al que se dirige la oferta	:	Dirigida a personas físicas y jurídicas de nacionalidad dominicana o residentes en la República Dominicana, interesadas en asumir los riesgos relativos en las inversiones de renta variable, como las acciones preferidas, incluyendo los pequeños inversionistas.
h) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	:	CEVALDOM, S.A.
i) Colocación en mercado primario	:	La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en el mecanismo de la bolsa de valores administrado por la Bolsa y Mercado de Valores de la



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

	República Dominicana, S.A. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
j) Negociación en mercado secundario	: La negociación de los valores en el mercado secundario será realizada en el mecanismo de la bolsa de valores administrado por la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A.

Tercero: Instruir al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de acciones preferidas, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Cuarto: Informar al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, que previo a la solicitud de autorización de la colocación de los valores objeto de oferta pública, el Emisor deberá haber inscrito en el Registro del Mercado de Valores de esta Superintendencia, los documentos que conforman la implementación de su plan de adecuación de Gobierno Corporativo.

Quinto: Informar al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sexto: Advertir al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, que la inscripción de la oferta pública en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de acciones preferidas mediante comunicación escrita.

Séptimo: Advertir al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de acciones preferidas queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Octavo: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, una vez se encuentra inscrita en el Registro el programa de emisiones.

Noveno: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a la **Superintendencia de Bancos**.

Décimo Primero: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/ecb/omna/sr/ml/vbdc/aa/kh

